



## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DE 2023 (01 de marzo de 2023)

***“Por medio de la cual, se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No. 121 de 2020”***

### LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E) DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la ley 80 de 1993, artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, Decreto de encargo 018 del 27 de enero de 2023, Decreto Municipal 045 del 3 de marzo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Encargo No. 018 del 27 de enero de 2023, y Acta de Posesión No. 168 del 31 de enero de 2023, se nombró a Gloria Nancy Marín Gómez identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.686.090, en calidad de Secretaria de Servicios Administrativo (E) del Municipio de Caldas Antioquia.

Que el día 10 de febrero de 2020, la Alcaldía de Caldas y el señor **WALTER MAURICIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 15.258.856, suscribieron el contrato de arrendamiento No. 121 de 2020 cuyo objeto es ***“Arrendamiento del local comercial N° 224 perteneciente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 48 N° 129 sur 39/43/47/55/59/67/73/81 en la plaza de mercado del Municipio de Caldas (Antioquia) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-0214506.”***, ***Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$2.495.436) Iva Incluido***, por un plazo de doce (12) meses, con fecha del Acta de Inicio del 10 de febrero de 2020.

Que la información general del contrato es la siguiente:

<b>ARRENDADOR:</b>	Municipio de Caldas Antioquia – Secretaría de Servicios Administrativos
<b>NIT:</b>	890.980.447-1
<b>ARRENDATARIO:</b>	Walter Mauricio Gómez Hernández
<b>NIT O C.C.:</b>	15.258.856
<b>OBJETO:</b>	Arrendamiento del local comercial N° 224 perteneciente al inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 48 N° 129 sur 39/43/47/55/59/67/73/81 en la plaza de mercado del Municipio de Caldas (Antioquia) identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-0214506.
<b>VALOR:</b>	Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$2.495.436) Iva Incluido

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DE 2023

<b>ADICIONES:</b>	N/A
<b>VALOR MAS ADICIONES:</b>	Dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$2.495.436) Iva Incluido
<b>PLAZO:</b>	Doce (12) Meses
<b>FECHA DE INICIO:</b>	10 de febrero de 2020
<b>AMPLIACIONES:</b>	N/A
<b>PLAZO TOTAL:</b>	Doce (12) Meses
<b>VALOR CANON MENSUAL:</b>	Doscientos siete mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$207.953) Iva Incluido
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	09 de febrero de 2021
<b>VALOR EJECUTADO:</b>	Seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve pesos (\$623.859) Iva Incluido
<b>OTRAS MODIFICACIONES:</b>	N/A
<b>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>	Carolina Restrepo Gaviria

Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO					
Balance General		Pagos efectuados por el arrendatario			
Concepto	Valor	Periodo	Ingreso No.	Fecha	Valor
Valor inicial (1)	\$ 2.495.436	Febrero/2020			\$ 0
Valor Adiciones (2)	\$ 0	Marzo/2020			\$ 0
Valor Total (1) + (2)	\$ 2.495.436	Abril/2020			\$ 0
Valor. Pagado a la fecha (3)	\$ 623.859	Mayo/2020			\$ 0
Valor. Causado y que no se ha pagado al Arrendatario (4)	\$ 0	Junio/2020			\$ 0
Valor. Total ejecutado (3) + (4)	\$ 623.859	Julio/2020			\$ 0
Valor. SALDO A LA FECHA (Valor. Total - Valor. Ejecutado a la fecha)	\$ 1.871.577	Agosto/2020			\$ 0
		Septiembre/2020			\$ 0
		Octubre/2020	278495	14/10/2020	\$ 207.953
		Noviembre/2020	308148	25/11/2020	\$ 207.953
		Diciembre/2020	325407	11/12/2020	\$ 207.953
		Enero/2021			\$ 0
		<b>Valor Pagado por el Arrendatario (3)</b>			<b>\$ 623.859</b>

Que a la fecha existe un saldo sin cancelar, por la suma de un millón ochocientos setenta y un mil quinientos setenta y siete pesos (\$1.871.577).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DE 2023

Que el informe financiero, fue tomado de la certificación entregada por la Secretaría de Hacienda a través del Comunicado Interno No. 2022-002919 del 01 de noviembre de 2022.

Que el valor adeudado por el arrendatario, corresponde a la falta de pago los canones de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2020 y enero de 2021.

Que el arrendatario **WALTER MAURICIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, falleció el 22 de agosto de 2020, tal como se desprende del Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 09863183 del 24 de agosto de 2020.

Que el arrendatario alcanzó hacer el uso y goce del inmueble objeto del contrato, durante la vigencia del contrato alquiler.

Que el 15 de diciembre de 2022, por intermedio de la empresa de mensajería Certipostal, Guía No. 1099698000925, la Secretaría de Servicios Administrativos a través de la Comunicación Interna No. 20222011955 del 07 de diciembre de 2022, requirió a los herederos determinados e indeterminados del arrendatario, a fin de que se acercaran a la Secretaría de Hacienda, a realizar el acuerdo o compromiso de pago por el valor adeudado por el arrendatario.

Que el 19 de diciembre de 2022, empresa de mensajería Certipostal realizó la devolución de la Guía No. 1099698000925, bajo el Causal de Devolución: "NQ - NO HAY QUIEN RECIBA 2 - 2022-12-19 11:59:32".

Que en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 subscribe lo siguiente:

*"ARTÍCULO 17. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

*1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*

*2o. <Aparte subrayado del numeral 2o. **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> **Por muerte o incapacidad física permanente del contratista**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.*

*Jurisprudencia Vigencia*

*3o. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.  
(..)"*

*(resaltado y negrilla fuera de texto)*

Que debido al fallecimiento del arrendatario **WALTER MAURICIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, y las facultades que le da la norma a la Alcaldía de Caldas, es procedente la terminación unilateral del contrato de arrendamiento No. 121 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Caldas Antioquia.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DE 2023

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Terminar y liquidar de manera unilateral, el Contrato de Arrendamiento No. 121 de 2020, por el fallecimiento del arrendatario **WALTER MAURICIO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.258.856.

**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

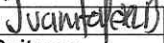
**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Caldas Antioquia, al primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



**GLORIA NANCY MARIN GOMEZ**  
Secretaria de Despacho (E)  
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Julio César Muñoz Espinosa Abogado Contratista	Revisó:  Juanita Pérez Buitrago Abogada Contratista	Aprobó: Jonathan Giraldo González Secretario General
--	--	--